

ANEXO 5

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS

ANEXO — 5 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS (HABILITANTE)

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores

EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.

Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitán

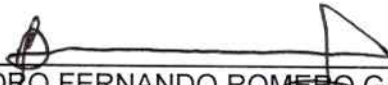
Yondó - Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE TRES (3) OFERTAS - No ID-ESP-002 – 2023.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	% DE PARTICIPACION	CONSECUTIVO EN EL RUP
1 066-2019	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- BARRIOS VILLARELYS II, NUEVO HORIZONTE , EL CAMPIN Y LOS ALPES	AGUAS DE BARRANCA BERMEJA S.A E.S.P	TECNICONS TRUCCIONE S BR S.A.S	1.160.152.593	21/08/2019	21/11/2019	100	32
2 080-2019	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL AVENIDA 52 CON CARRERAS 23 Y 24 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	AGUAS DE BARRANCA BERMEJA S.A E.S.P	TECNICONS TRUCCIONE S BR S.A.S	374.748.745	15/01/2020	27/04/2020	100	34
TOTAL ACREDITADO								1.827,86 SMMMLV

Anexo todos los documentos de conformidad con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia

Atentamente,


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON
C.C. No 13.893.996 de Barrancabermeja
NIT. 900.809.116 - 4
Dirección: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas, Barrancabermeja – Santander
TELEFONO COMERCIAL: (7) 6122500
Email: tecniconstrucciones15@hotmail.com



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **066-**

FECHA: 31 JUL. 2019

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT.: 900.045.408-1

PUBLICACIÓN EN EL SECOP: MEC 070-2019 (Constancia No. 19-4-9692952)

CONTRATISTA: TECNICONSTRUCCIONES BR SAS

NIT.: 900809116-4

OBJETO: "CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA BARRIOS: VILLARELIS II (CARRERA 54 CON 48E Y ENTRE CALLES 48E Y 48D), NUEVO HORIZONTE (CALLE 47, CARRERA 53A Y CARRERA 54), EL CAMPIN (CALLE 45A CON CARRERAS 59 Y 58A) Y LOS ALPES (TRANSVERSAL 46A, DIAGONAL 56 Y DIAGONAL 57)."

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.160.201.945,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por el Gerente Ingeniero **ALFREDO GARCES ECHEVERRY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.429.775, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como Contratante por una parte, y por la otra el señor **PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.893.996 de Barrancabermeja, en su condición de representante legal de la empresa **TECNICONSTRUCCIONES BR SAS**, identificada con Nit No. 900809116-4, con domicilio en la Diagonal 60 No. 43 -133, Barrio Las Granjas de Barrancabermeja, Tel. 6122500 Email: gerencia@tecniconstruccionesbr.com; / tecniconstrucciones15@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a). Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre

contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b). En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c). Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el párrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el párrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f). Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g). Que en el artículo Décimo noveno del Manual de Contratación se establece que para cuantías superiores a SETECIENTOS CINCUENTA (750) SMLMV., e inferior o igual a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250) SMLMV., podrá cursar cuatro (04) invitaciones. h). Que La Sociedad EMPRESA, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra pública de la "CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA BARRIOS: VILLARELIS II (CARRERA 54 CON 48E Y ENTRE CALLES 48E Y 48D), NUEVO HORIZONTE (CALLE 47, CARRERA 53A Y CARRERA 54), EL CAMPIN (CALLE 45A CON CARRERAS 59 Y 58A) Y LOS ALPES (TRANSVERSAL 46A, DIAGONAL 56 Y DIAGONAL 57).", teniendo en cuenta los ITEMS, ACTIVIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES, presentados en la propuesta, lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones y en las Especificaciones Técnicas. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO aprobado por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.160.201.945,00) M/CTE. Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al Treinta por ciento (30%) sobre el valor del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable los documentos solicitados en los términos de referencia (se requiere de la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente), b) Pagos mensuales o parciales: se pagará mediante actas de recibo parcial de obra hasta completar máximo 90%, además de estas se amortizará en valor entregado como anticipo hasta completar el 100% de este, se deberá contar con el informe de supervisión suscrito por el funcionario que se le asigne dicha labor. y c) Pago final: el 10% restante del valor del contrato se pagara con el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros o corriente remunerada en una entidad bancaria o corporación de

ahorro debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del contrato cuyo objeto es **"CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA BARRIOS: VILLARELIS II (CARRERA 54 CON 48E Y ENTRE CALLES 48E Y 48D), NUEVO HORIZONTE (CALLE 47, CARRERA 53A Y CARRERA 54), EL CAMPIN (CALLE 45A CON CARRERAS 59 Y 58A) Y LOS ALPES (TRANSVERSAL 46A, DIAGONAL 56 Y DIAGONAL 57)."**, para el manejo exclusivo de los recursos otorgados como anticipo del presente contrato, dicho recursos solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato, los rendimientos que llegaren a producir estos recursos deberán ser consignados a favor de LA EMPRESA hasta antes de la liquidación del contrato, de lo cual presentaran el respectivo recibo al interventor y/o Supervisor del contrato. Los rendimientos generados los acreditará la respectiva entidad bancaria o financiera mediante certificación. **PARAGRAFO SEGUNDA.** Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 310 de fecha octubre 4 de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: **1).** El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto Oficial. **2).** Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. **3).** El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones; gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - ALCANTARILLADOS. 4).** El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional; así como también las establecidas en los estándares de seguridad y salud en el trabajo para contratista. **5).** Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de la misma demande. **6).** Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. **7).** El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas para cada ítem descrito. **8).** Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. **9).** Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. **10).** Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás

leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada. 11). Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, formato GES - FR - 040. Documentaciones que deben ser aprobados por la supervisión del contrato. 12). El Contratista debe entregar informes, planos y/o documentos para su aprobación, según se requieran por la supervisión, diarios, semanal, mensual y final. 13). El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional que emitan las autoridades competentes, así como los estándares mínimos de los lineamientos normativos y técnicos establecidos en la lista de verificación de los requerimientos del SG- SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución, a través de la Circular No 001 emitida por la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. 14). El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. 15). Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras. 16). El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la supervisión indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar, y la aplicación de las pólizas establecidas. Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 17). Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato. 18). El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19). Ceñirse a los alcances y especificaciones definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en el pliego de condiciones. 20). El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). 21). El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. 22). Cumplir con las obligaciones de señalar el proyecto adecuadamente. 23). Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

SEXTA: PERSONAL CONTRATADO: El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Interventor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos.

SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Pliego de Condiciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitaciones privadas a Cotizar, Propuestas, Resolución Comité Evaluador, Informe de Evaluación de las Propuestas, Acta de Adjudicación, Certificado de Aprobación de



Garantías, Registro Presupuestal, Actas de Recibo, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Subgerencia Administrativa y Financiera, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA., para la vigencia fiscal del año 2019, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el Estudio de Conveniencia y oportunidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que sobre los trabajos ejecutados le formule el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato un funcionario interno o externo designado mediante oficio de gerencia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El contratista favorecido con la presente invitación privada deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, las siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: a). **MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Ampara los perjuicios causados a la entidad contratante con ocasión a la no inversión, al uso indebido y a la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de la garantía será equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y su liquidación. b). **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (Artículo 49 del Manual de Contratación. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS establece que "Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación, podrán ser liquidados dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta de liquidación será proyectada por el Interventor y/o Supervisor y deberá estar suscrita por las partes.") c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación del personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. d). **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años. e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil

946

extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA deberá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y se determine por parte de la empresa que estos hechos motivo de incumplimiento que pueden conducir a la paralización del contrato, la forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el procedimiento establecido en la cláusula anterior se realizará con sujeción en las normas procesales establecidas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso, y los principios orientadores de la función pública a que se refieren el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL:** Ante la ocurrencia de hechos que puedan alterar la normal ejecución del contrato tales como: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2. Por muerte o incapacidad física del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o por declaratoria de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el incumplimiento del contrato, faculta a la empresa para terminar unilateralmente un contrato cuando logre demostrarse que la ocurrencia de los hechos referidos puedan alterar de forma grave la ejecución del contrato. La forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento para la aplicación de multas y sanciones establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación y modificación de estese dará aplicación a lo dispuesto en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilateral, todo lo anterior en razón a las facultades que la Resolución integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en concordancia con la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001. Las facultades se extenderán conforme lo estipula la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y los efectos allí establecidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos frente a la exigencia de la cláusula penal y la caducidad se observará la audiencia del afectado entendido por tal la oportunidad para aducir pruebas en proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en procedimientos que garanticen el debido proceso y con sujeción a las normas administrativas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de

Página 6 de 7

Planta de tratamiento Barrio el Boston - Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander

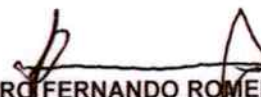
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email:

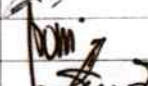
contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

948

EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: a). Constitución de las Garantías exigidas. b). Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa, c). Y el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los, **31 JUL. 2019**


ALFREDO GARCES ECHEVERRY
Gerente


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON
C.C. No. 13.893.996 de Barrancabermeja
REP. LEGAL. TECNICONSTRUCCIONES BR SAS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Yennys Tafur Álvarez	29/07/2019	
Proyectó	Yulis Eduardo Lizcano Durán	29/07/2019	
Revisó aspectos jurídicos	Erika J. Osorio Cardona	29/07/2019	
Aprobó aspectos administrativos	Darvis Cortinez Urieta	29/07/2019	
Revisó aspectos técnicos	Sandra Eliana Fonseca Nuñez	29/07/2019	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma			

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 1 de 5
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 5
		Vigente a partir de: 15-01-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 066 DE 2019

Entre los suscritos, ALFREDO GARCES ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.429.775, expedida en Barrancabermeja, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.893.996 expedida en Barrancabermeja, como representante legal de la firma TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 066 de 2019, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el Supervisor.

El supervisor deja constancia que el Contrato de Obra Pública No. 066 de 2019 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

Igualmente certifica que el manejo de anticipo se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello, que el valor del mismo fue totalmente amortizado y se verificó que el contratista realizó la devolución por concepto de los rendimientos financieros del anticipo del contrato.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 066 de 2019.

El contratista certifica que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 066 de 2019, en tal virtud, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP suscribió con la firma TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, el Contrato de Obra Pública No. 066 de 2019, con las características que se describen a continuación:

OBJETO:	CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA BARRIOS: VILLARELIS II (CARRERA 54 CON 48E Y ENTRE CALLES 48E Y 48D), NUEVO HORIZONTE (CALLE 47, CARRERA 53A Y CARRERA 54), EL CAMPIN (CALLE 45A CON CARRERAS 59 Y 58A) Y LOS ALPES (TRANSVERSAL 46A, DIAGONAL 56 Y DIAGONAL 57)
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	21/08/2019
VALOR INICIAL:	\$1.160.201.945,00
CONTRATISTA:	TECNICONSTRUCCIONES BR SAS
INTERVENTOR:	N.A.
SUPERVISOR:	WILLIAM CARRASCAL ARRIETA

942

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NEL 000 048.408-1	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 2 de 5
		Versión: 5
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 15-01-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 066 DE 2019

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A.

B. SUSENSIONES , AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIO

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A.

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	VALOR (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
N.A.	N.A.	N.A.

D. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA FINAL DEL CONTRATO PROGRAMADA:	21/11/2019
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	21/11/2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$1.160.201.945,00
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$1.160.152.593,00
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:	N.A.

948

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NEL 000 048-408-1	SISTEMA DE GESTION		Código: CON-FR-043
			Página: 3 de 5
	ACTA DE LIQUIDACION		Versión: 5
			Vigente a partir de: 15-01-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 066 DE 2019

GARANTIAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Motivo de la Actualización de la Póliza*	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación
				Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101003304	CUMPLIMIENTO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	21/08/2019	21/11/2021	\$116.020.194,50	27/11/2019
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101003304	ANTICIPO	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	21/08/2019	21/11/2021	\$348.060.583,50	27/11/2019
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101003304	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	21/08/2019	21/11/2022	\$116.020.194,50	27/11/2019
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101003304	ESTABILIDAD DE LA OBRA	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		\$116.020.194,50	27/11/2019
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-40-101003042	RESPONS. CIVIL EXTRACONTRAC	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	21/08/2019	21/11/2019	\$116.020.194,50	27/11/2019

* Por acta de inicio, reinicio, adicionales, acta de entrega y recibo final.

RELACION DE LA INVERSION

A) ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR PAGADO
ANTICIPO ENTREGADO: EGR 1397 - 23/08/2019	\$348.060.583,50	\$348.060.583,50
SUBTOTAL A	\$348.060.583,50	\$348.060.583,50

B. ACTAS DE RECIBO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
ACTA No 1 EGR 1783-24/10/2019	\$899.140.611,00	\$269.742.183,00	\$629.398.428,00	0,00
ACTA No 2 EGR 2082-12/12/2019	\$145.077.823,00	\$78.318.400,50	\$66.759.422,50	0,00

998

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Nº. 900 040-000-1	SISTEMA DE GESTION		Código: CON-FR-043
			Página: 4 de 5
			Versión: 5
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de: 15-01-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 066 DE 2019

ACTA FINAL	\$115.934.159,00	0,00	0,00	\$115.934.159,00
SUBTOTAL B	\$1.160.152.593,00	\$348.060.583,50	\$696.157.850,50	\$115.934.159,00

* El valor pagado no incluye descuentos.

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (a)	\$1.160.201.945,00	
VALOR DE ADICIONES (b)	\$0,00	
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL (c)		\$1.160.152.593,00
SALDO A FAVOR DE AGUAS (a + b - c)		\$ 49.352,00
SUMAS IGUALES	\$1.160.201.945,00	\$1.160.201.945,00

Que en virtud del principio de la buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente contrato y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Que el contratista y el supervisor dejan las siguientes constancias:

1. Que las obras objeto del contrato de Obra Pública No. 066 de 2019, fue entregado por el contratista y recibido por el supervisor a entera satisfacción, tal como consta en el acta de entrega y recibo final, suscrita el veintiuno (21) del mes de noviembre de 2019.
2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
3. Que no hubo adicionales en valor y/o plazo.
4. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.
5. Que el contratista presentará para el pago de la cuenta final del contrato, los siguientes documentos:
 - a. Copia del acta de entrega y recibo final
 - b. Garantía única, con los amparos vigentes, exigidos en el contrato de obra pública No 066 de 2019, debidamente aprobadas.
 - c. Certificado de aprobación de garantías
 - d. Certificado de cancelación de cuenta del anticipo.
 - e. Soporte de la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del anticipo.

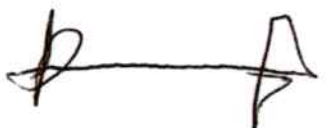
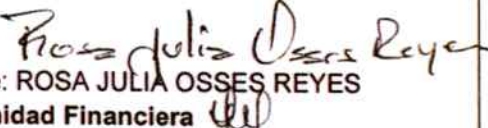
 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. N.E. 000 048 408-1	SISTEMA DE GESTION		Código: CON-FR-043
			Página: 5 de 5
			Versión: 5
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de: 15-01-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 066 DE 2019

- f. Paz y salvo de SENA ✓
- g. Paz y salvo caja de compensación familiar. ✓
- h. Paz y salvo por pago a daños realizados a las redes de acueducto y alcantarillado aplica en caso de obra pública ✓
- i. Copia del Pago de Seguridad Social del personal utilizado. ✓
- j. Copia del formato ACTA DE ENTREGA DE ACTIVOS FIJOS DE CONTRATOS GIN - FR - 009 (N.A.)

El contratista manifiesta que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cumplió con todas sus obligaciones y a su vez está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, a los: **20 DIC. 2019**

Firma.  Nombre: PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Firma.  Nombre: ALFREDO GARCÉS ACHEVERRY Gerente AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma. Nombre: N/A REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma.  Nombre: ERIKA JIMENA OSORIO CARDONA Jefe Unidad Jurídica Revisó Aspectos Jurídicos AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma.  Nombre: WILLIAM CARRASCAL ARRIETA Supervisor AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	Firma.  Nombre: ROSA JULIA OSSES REYES Jefe Unidad Financiera AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. B-0804

FECHA: 30 DIC. 2019

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT.: 900.045.408-1

PUBLICACIÓN EN EL SECOP:

No. Proceso: MENC086-2019

Constancia: 19-4-10190388

CONTRATISTA: TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S

NIT.: 900809116-4

OBJETO: CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL AVENIDA 52 CON CARRERAS 23 Y 24 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 374.750.064,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por el Gerente Ingeniero **ALFREDO GARCES ECHEVERRY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.429.775, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como Contratante por una parte, y por la otra el señor **PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.893.996 de Barrancabermeja, en su condición de representante legal de la empresa **TECNICONSTRUCCIONES BR SAS**, identificada con Nit No. 900809116-4, con domicilio en la Diagonal 60 No. 43 -133, Barrio Las Granjas de Barrancabermeja, Tel. 6122500 Email: gerencia@tecniconstruccionesbr.com; tecniconstrucciones15@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a). Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b). En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c). Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001,



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
No. 500.045.408-1

que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f). Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g). Que en el artículo Décimo noveno del Manual de Contratación se establece que para cuantías superiores a CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV., e igual o inferior a SETECIENTOS CINCUENTA (750) SMLMV., podrá cursar tres (03) invitaciones. h). Que La Sociedad EMPRESA, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL AVENIDA 52 CON CARRERAS 23 Y 24 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", teniendo en cuenta los ITEMS, ACTIVIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES, presentados en la propuesta económica, en lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y especificaciones técnicas. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, aprobada por el supervisor. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 374.750.064,00) M/CTE. Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al Treinta por ciento (30%) sobre el valor del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable los documentos solicitados en los términos de referencia (se requiere de la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente), b) Pagos parciales: se pagará mediante actas de recibo parcial de obra hasta completar máximo 90%, además de estas se amortizará en valor entregado como anticipo hasta completar el 100% de este, se deberá contar con el informe de supervisión suscrito por el funcionario que se le asigne dicha labor. y c) Pago final: el 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros o corriente remunerada en una entidad bancaria o corporación de ahorro debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL AVENIDA 52 CON CARRERAS 23 Y 24 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", para el manejo exclusivo de los recursos otorgados como anticipo del presente contrato, dicho recursos solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato, los rendimientos que llegaren a producir estos recursos deberán ser consignados a favor de LA EMPRESA hasta antes de la liquidación del contrato, de lo cual presentaran el respectivo recibo al interventor y/o Supervisor del contrato. Los rendimientos generados los acreditará la respectiva entidad bancaria o financiera mediante certificación. PARAGRAFO SEGUNDA. Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 310 de fecha octubre 4 de 2013. CUARTA: OBLIGACIONES: EL



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nº. 950.045.405-1

CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: 1). El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto de Obra Oficial. 2). Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. 3). El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones; gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – ALCANTARILLADOS.** 4). El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional; así como también las establecidas en los estándares de seguridad y salud en el trabajo para contratista. 5). Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto, es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de la misma demanda. 6). Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. 7). El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas para cada ítem descrito. 8). Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. 9). Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. 10). Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada. 11). Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, formato GES – FR – 040. Documentaciones que deben ser aprobados por la supervisión del contrato. 12). El Contratista debe hacer entregar informes, planos y/o documentos para su aprobación, según se requieran por la supervisión, diarios, semanal, mensual y final. 13). El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional que emitan las autoridades competentes, así como los estándares mínimos de los lineamientos normativos y técnicos establecidos en la lista de verificación de los requerimientos del SG- SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución, a través de la Circular No 001 emitida por la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. 14). El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. 15). Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nº: 900.045.406-1

periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras. 16). El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la supervisión indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar, y la aplicación de las pólizas establecidas. Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras. 17). Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato. 18). El contratista debe presentar certificación detallada, de la disposición final de los residuos provenientes de la ejecución de la obra. 19). El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 20). El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica). 21). El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial con respecto a la contribución especial de que trata la ley 1106 de 2006. 22). Cumplir con las obligaciones de señalar el proyecto adecuadamente. 23). Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: PERSONAL CONTRATADO:** El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del supervisor y/o Interventor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la Buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Pliego de Condiciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitaciones privadas a Cotizar, Propuestas, Resolución Comité Evaluador, Informe de Evaluación de las Propuestas, Acta de Adjudicación, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, Actas de Recibo, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2019, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el Estudio de Conveniencia y oportunidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que sobre los trabajos ejecutados le formule el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA, ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato un funcionario interno designado mediante oficio de gerencia o notificación de supervisión. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El contratista favorecido con la presente invitación pública deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, la siguiente Garantía Única



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nº. 900 045.495-1

expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: a). **MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Ampara los perjuicios causados a la entidad contratante con ocasión a la no inversión, al uso indebido y a la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de la garantía será equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y su liquidación. b). **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (Artículo 49 del Manual de Contratación. **LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS** establece que "Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación, podrán ser liquidados dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta de liquidación será proyectada por el Interventor y/o Supervisor y deberá estar suscrita por las partes.") c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación del personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. d). **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años. e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA deberá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y se determine por parte de la empresa que estos hechos motivo de incumplimiento que pueden conducir a la paralización del contrato, la forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el procedimiento establecido en la cláusula anterior se realizará con sujeción en las Normas Procesales establecidas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido

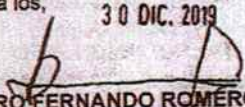


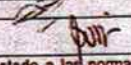
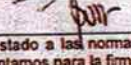
AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Nº. 302.045.425-1

proceso, y los principios orientadores de la función pública a que se refieren el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL:** Ante la ocurrencia de hechos que puedan alterar la normal ejecución del contrato tales como: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2. Por muerte o incapacidad física del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o por declaratoria de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el incumplimiento del contrato, faculta a la empresa para terminar unilateralmente un contrato cuando logre demostrarse que la ocurrencia de los hechos referidos puedan alterar de forma grave la ejecución del contrato. La forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento para la aplicación de multas y sanciones establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación y modificación de estese dará aplicación a lo dispuesto en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilateral, todo lo anterior en razón a las facultades que la Resolución integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en concordancia con la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001. Las facultades se extenderán conforme lo estipula la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y los efectos allí establecidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todo los efectos frente a la exigencia de la cláusula penal y la caducidad se observará la audiencia del afectado entendido por tal la oportunidad para aducir pruebas en proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en procedimientos que garanticen el debido proceso y con sujeción a las normas administrativas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El Contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a). Constitución de las Garantías exigidas. b). Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa, c). y el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los,

30 DIC. 2019


ALFREDO GARCÉS ECHEVERRY
Gerente
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.E.S.P.


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYÓN
C.C. No. 13.893.996 de Barrancabermeja
REP. LEGAL. TECNICONSTRUCCIONES BR SAS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyecto	Luz Miledy Díaz Gómez	24/12/2019	
Revisó aspectos jurídicos	Erika Jimena Osorio Cardona	24/12/2019	
Aprobó aspectos administrativos y Financieros	Darvis Cortinez Uribe	24/12/2019	

Nota: Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 1 de 5
		Versión: 6
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 080 DE 2019

Entre los suscritos, CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.865.374, expedida en Barrancabermeja, en calidad de Gerente General de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.893.996 expedida en Barrancabermeja, como representante legal de la firma TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 080 de 2019, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por la Supervisión.

El supervisor deja constancia que el Contrato de Obra Pública No. 080 de 2019 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

Igualmente certifica que el manejo de anticipo se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello, que el valor del mismo fue totalmente amortizado y se verificó que el contratista realizó la devolución por concepto de los rendimientos financieros del anticipo del contrato.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 080 de 2019.

El contratista certifica que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 080 de 2019, en tal virtud, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP suscribió con la firma TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, el Contrato de Obra Pública No. 080 de 2019, con las características que se describen a continuación:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL AVENIDA 52 CON CARRERAS 23 Y 24 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	15/01/2020
VALOR INICIAL:	\$374.750.064,00
CONTRATISTA:	TECNICONSTRUCCIONES BR SAS
INTERVENTOR:	N.A.
SUPERVISOR:	WILLIAM RAFAEL CARRASCAL ARRIETA

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 006.043.408.1	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 2 de 5
		Versión: 6
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 080 DE 2019

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A

B. SUSPENSIONES , AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIO

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	VALOR (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A

D. OTROSI

OTROSI No.	TIPO (ACLARATORIO / MODIFICATORIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI (DD/MM/AA)
No. 01	MODIFICATORIO	17/04/2020

E. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA FINAL DEL CONTRATO PROGRAMADA:	15/05/2020
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	27/04/2020
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$374.750.064,00
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$374.748.745,00
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:	POR EJECUCION TOTAL DEL VALOR CONTRATADO

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NA 900 045 608-1	SISTEMA DE GESTION		Código: CON-FR-043
			Página: 3 de 5
	ACTA DE LIQUIDACION		Versión: 6
			Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 080 DE 2019

GARANTIAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Motivo de la Actualización de la Póliza*	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación
				Desde	Hasta		
SEGUOS DEL ESTADO SA	50-45-101003669	CUMPLIMIENTO	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/01/2020	16/05/2022	\$37.475.006,40	30/04/2020
SEGUOS DEL ESTADO SA	50-45-101003669	ANTICIPO	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/01/2020	16/05/2022	\$112.425.019,20	30/04/2020
SEGUOS DEL ESTADO SA	50-45-101003669	SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/01/2020	16/05/2023	\$37.475.006,40	30/04/2020
SEGUOS DEL ESTADO SA	50-45-101003669	ESTABILIDAD DE LA OBRA	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS		\$37.475.006,40	30/04/2020
SEGUOS DEL ESTADO SA	50-40-101003389	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/01/2020	16/05/2020	\$37.475.006,40	30/04/2020

* Por acta de inicio, reinicio, adicionales, acta de entrega y recibo final.

RELACIÓN DE LA INVERSION

A. ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR PAGADO
ANTICIPO ENTREGADO: EGR 0092 – 27/01/2020	\$112.425.019,20	\$112.425.019,20
SUBTOTAL A	\$112.425.019,20	\$112.425.019,20

B. ACTAS DE RECIBO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
ACTA No 1 EGR 00719-27/05/2020	\$287.135.007,00	\$112.425.019,20	\$174.709.987,80	0,00
ACTA FINAL	\$87.613.738,00	0,00	0,00	\$87.613.738,00
SUBTOTAL B	\$374.748.745,00	\$112.425.019,20	\$174.709.987,80	\$87.613.738,00

* El valor pagado no incluye descuentos.

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NK 908045 428.1	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 4 de 5
		Versión: 6
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 080 DE 2019

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (a)	\$374.750.064,00	
VALOR DE ADICIONES (b)	\$ 0,00	
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL (c)		\$374.748.745,00
SALDO A FAVOR DE AGUAS (a + b - c)		\$1.319,00
SUMAS IGUALES	\$374.750.064,00	\$374.750.064,00

Que en virtud del principio de la buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente contrato y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Que el contratista y el supervisor dejan las siguientes constancias.

1. Que las obras objeto del contrato de obra pública No. 080 de 2019 fue entregado por el contratista y recibido por el supervisor a entera satisfacción, tal como consta en el acta de entrega y recibo final, suscrita el veintisiete (27) del mes de abril del 2020.
2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
3. Que no hubo adicionales en valor y/o plazos.
4. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.
5. Que el contratista presentará para el pago de la cuenta final del contrato, los siguientes documentos:
 - a. Copia del acta de entrega y recibo final
 - b. Garantía única, con los amparos vigentes, exigidos en el contrato de obra pública No. 080 de 2019, debidamente aprobadas.
 - c. Certificado de aprobación de garantías
 - d. Certificado de cancelación de cuenta del anticipo.
 - e. Soporte de la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del anticipo.
 - f. Paz y salvo de SENA (FIC)
 - g. Paz y salvo caja de compensación familiar.
 - h. Paz y salvo por pago a daños realizados a las redes de acueducto y alcantarillado, aplica en caso de obra pública
 - i. Copia del Pago de Seguridad Social del personal utilizado.
 - j. Copia del formato ACTA DE ENTREGA DE ACTIVOS FIJOS DE GIN – FR – 009.

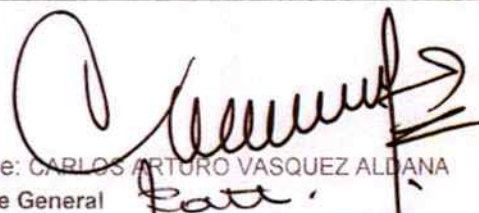
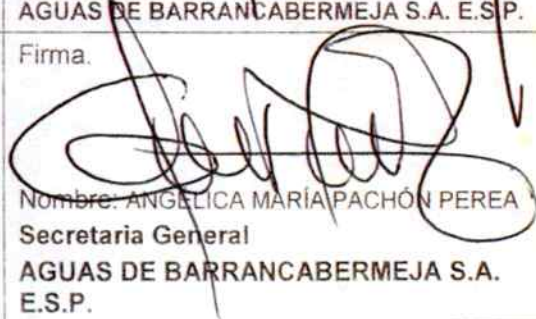
El contratista manifiesta que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cumplió con todas sus obligaciones y a su vez está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT 900 065 608-1	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 5 de 5
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 6
		Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 080 DE 2019

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, a los:

22 JUL. 2020

Firma.  Nombre: PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON. REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Firma.  Nombre: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA Gerente General AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma. Nombre: N/A REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma.  Nombre: ANGELICA MARIA PACHON PEREA Secretaria General AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma.  Nombre: WILLIAM RAFAEL CARRASCAL ARRIETA Supervisor AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	Firma.  Nombre: MARGARITA YADIRA NAVARRO CALDERON Jefe Unidad Financiera AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ANEXO 10

EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES

ANEXO 10 — EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores
EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitán
Yondó - Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE TRES (3) OFERTAS - No ID-ESP-002 – 2023.

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	% DE PARTICIPACION	CONSECUTIVO EN EL RUP
1 070 - 2017	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 49 ENTRE CARRERA 54 Y BAJO DEL BARRIO VILLARELYS II Y REHABILITACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VIA PEATONAL DEL BARRIO VILLA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	AGUAS DE BARRANCA BERMEJA S.A E.S.P	TECNICONS TRUCCIONES BR S.A.S	652.930.726	7/06/2017	4/09/2017	100	17
2 101 - 2021	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 56 EN EL BARRIO VILLA AURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	AGUAS DE BARRANCA BERMEJA S.A E.S.P	TECNICONS TRUCCIONES BR S.A.S	737.877.934	11/11/2021	27/12/2021	100	42
TOTAL ACREDITADO								1.697,23 SMMMLV

Anexo todos los documentos de conformidad con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia

Atentamente,


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYÓN
C.C. No 13.893.996 de Barrancabermeja
NIT. 900.809.116 - 4

Dirección: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas, Barrancabermeja – Santander
TELEFONO COMERCIAL: (7) 6122500
Email: tecniconstrucciones15@hotmail.com



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. **h-070**

FECHA: 02 JUN. 2017

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT.: 900.045.408-1

CONTRATISTA: TECNICONSTRUCCIONES BR SAS

NIT.: 900809116-4

OBJETO: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 49° ENTRE CARRERA 54 Y BAJO DEL BARRIO VILLARELIS II Y REHABILITACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VIA PEATONAL DEL BARRIO VILLA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$596.058.239) MCTE

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por el suplente del gerente ALFREDO GARCES ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.429.775, expedida en Barrancabermeja, y que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, quien obra como Contratante por una parte, y por la otra TECNICONSTRUCCIONES BR SAS con NIT 900.809.116-4 con Domicilio registrado en la Calle 52 A N° 37 a - 89 Urbanización Santa Lucia de Barrancabermeja; Representada legalmente por el Señor PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 13.893.996 expedida en Barrancabermeja quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g) Que La Sociedad EMPRESA, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 49° ENTRE CARRERA 54 Y BAJO DEL BARRIO VILLARELIS II Y REHABILITACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VIA PEATONAL DEL BARRIO VILLA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", teniendo en cuenta los ITEMS, ACTIVIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES, presentados en la propuesta, lo establecido en el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, aprobada por el supervisor. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$596.058.239) MCTE, La EMPRESA pagará el valor

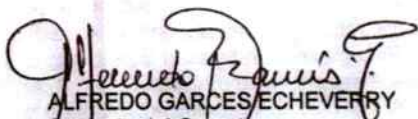
convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en pesos colombianos así: Un anticipo del treinta por ciento (30%) y el valor restante del contrato mediante actas parciales aprobadas por el supervisor y anexando los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar el anticipo, que deberá estar abonado en su totalidad cuando la facturación se encuentre en un 90% de su ejecución, y para que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para el 10% del pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. PARAGRAFO PRIMERO: El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros o corriente remunerada en una entidad bancaria o corporación de ahorro debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 49° ENTRE CARRERA 54 Y BAJO DEL BARRIO VILLARELIS II Y REHABILITACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VIA PEATONAL DEL BARRIO VILLA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" para el manejo exclusivo de los recursos otorgados como anticipo del presente contrato, dicho recursos solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato, los rendimientos que llegaren a producir estos recursos deberán ser consignados a favor de LA EMPRESA hasta antes de la liquidación del contrato, de lo cual presentaran el respectivo recibo al supervisor del contrato. Los rendimientos generados los acreditará la respectiva entidad bancaria o financiera mediante certificación. PARAGRAFO TERCERO: Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 310 de fecha octubre 4 de 2013 CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete en la ejecución del contrato: a) Realizar los trabajos con óptima calidad utilizando personal idóneo y en la cantidad determinada en la cláusula primera del presente contrato. El Contratista debe tener dentro de su personal lo requerido en el pliego de condiciones; b) Cefñirse a los alcances y especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones; c) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor designado; d) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumplan a cabalidad; e) Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, y deberá identificarse con el logotipo de la Empresa Contratista, sistema de seguridad social, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial. f) El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Y FIC. (si aplica) g) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato. j) El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial con respecto a la contribución especial de que trata la ley 1106 de 2006. K) acatar los Estándares de seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, el que deberá ser implementado por el contratista y verificado por el interventor y/o Supervisor QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. SEXTA: PERSONAL CONTRATADO: El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exento de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Interventor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Pliego de Condiciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitaciones privadas a Cotizar, Propuestas, Resolución Comité Evaluador, Informe de Evaluación de las Propuestas, Acta de Adjudicación, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, Actas de Recibo, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaría General de LA EMPRESA., además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA., para la vigencia fiscal del año 2017, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el "pliego de condiciones". PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que sobre los trabajos ejecutados le formule el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato un funcionario interno o externo designado mediante oficio de gerencia. DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA: El contratista favorecido con la presente invitación privada deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, las siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida: A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubrirá



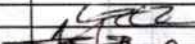
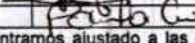
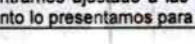
los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (artículo 49 LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS establece que "Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación, podrán ser liquidados dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta de liquidación será proyectada por el Interventor y/o Supervisor y deberá estar suscrita por las partes.") B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Los beneficiarios de esta garantía serán los terceros afectados y/o la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP d). ESTABILIDAD DE LA OBRA: este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada, y su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco años contados a partir de la fecha en la cual la empresa recibe a satisfacción la obra. E.) MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO. Ampara los perjuicios causados a la entidad contratante con ocasión a la no inversión, al uso indebido y a la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de la garantía será equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y debe estar vigente hasta la fecha de terminación del contrato y su liquidación DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, amigable composición y transacción. DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: LA EMPRESA deberá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y se determine por parte de la empresa que estos hechos motivo de incumplimiento que pueden conducir a la paralización del contrato, la forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara que el procedimiento establecido en la cláusula anterior se realizará con sujeción en las normas procesales establecidas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso, y los principios orientadores de la función pública a que se refieren el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL: Ante la ocurrencia de hechos que puedan alterar la normal ejecución del contrato tales como: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2. Por muerte o incapacidad física del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o por declaratoria de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el incumplimiento del contrato, faculta a la empresa para terminar unilateralmente un contrato cuando logre demostrarse que la ocurrencia de los hechos referidos puedan alterar de forma grave la ejecución del contrato. La forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento para la aplicación de multas y sanciones establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin.

070-1

CLAUSULA.DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación y modificación de estese dará aplicación a lo dispuesto en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilateral, todo lo anterior en razón a las facultades que la Resolución integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en concordancia con la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001. Las facultades se extenderán conforme lo estipula la ley 80 de 1993 en sus artículos 15,16 17 y 18, en todo caso por las causas y los efectos allí establecidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos frente a la exigencia de la cláusula penal y la caducidad se observará la audiencia del afectado entendido por tal la oportunidad para aducir pruebas en proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en procedimientos que garanticen el debido proceso y con sujeción a las normas administrativas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a) Constitución de las Garantías exigidas. b) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa, c) y el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los, **02 JUN. 2017**


ALFREDO GARCÉS ECHEVERRY
 Suplente del Gerente
 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYÓN
 C.C. 13.893.996 de Barrancabermeja
 R.L. CONTRATISTA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Miguel Andres Rodriguez N	02/06/2017	
Revisó	Yulis Eduardo Lizcano Duran	02/06/2017	
Aprobó	Paula Andrea Cruz Castro	02/06/2017	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma			

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Nº. 900.048.408-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: GES-FR-028
			Página: 1 de 5
			Versión: 3
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de: 28-12-2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 070 DE 2017

Entre los suscritos, SERGIO AMARIS FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.893.135, expedida en Barrancabermeja, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.893.996, expedida en Barrancabermeja (Santander), como representante legal de la TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 070 de 2017, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el Supervisor.

El supervisor deja constancia que el Contrato de Obra Pública No. 070 de 2017, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

Igualmente certifica que el manejo de anticipo se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello, que el valor del mismo fue totalmente amortizado y se verificó que el contratista realizó la devolución por concepto de los rendimientos financieros del anticipo del contrato.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 070 de 2017.

El contratista certifica que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 070 de 2017, en tal virtud, el supervisor, deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, suscribió con la TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, el Contrato de Obra Pública No. 070 de 2017, con las características que se describen a continuación:

OBJETO:	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 49A ENTRE CARRERA 54 Y BAJO DEL BARRIO VILLARELIS II Y REHABILITACION ALCANTARILLADO SANITARIO VIA PEATONAL BARRIO VILLA DE LEYVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	07/06/2017 (SIETE DE JUNIO DE 2017)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	(\$596.058.239,00) QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE
CONTRATISTA:	TECNICONSTRUCCIONES BR SAS
	N.A.
INTERVENTOR:	
SUPERVISOR:	WILLIAM CARRASCAL ARRIETA

(Handwritten signature)

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.480-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: GES-FR-028
			Página: 2 de 5
			Versión: 3
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de:
			28-12-2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 070 DE 2017

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A

B. SUSPENSIONES , AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIO

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A	N.A	N.A

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	VALOR (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
ADICIONAL No. 1	\$56.872.507,00	17/08/2017

D.CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017
VALOR CONTRATO + ADICIONES EN VALOR:	(\$652.930.746,00) SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	(\$652.930.726,00) SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	TERMINACION DE OBRAS POR EJECUCION TOTAL DEL VALOR CONTRATADO.

E/P

22

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Nº. 900.045.400-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: GES-FR-028
			Página: 3 de 5
			Versión: 3
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de:
			28-12-2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 070 DE 2017

D.CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

GARANTIAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Motivo de la Actualización de la Póliza*	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación
				Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101002041	CUMPLIMIENTO	ACTA FINAL	07/06/2017	07/02/2018	\$65.293.074,60	23/02/2017
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101002041	ANTICIPO	ACTA FINAL	07/06/2017	07/02/2018	\$195.879.223,80	23/02/2017
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101002041	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ACTA FINAL	07/06/2017	07/09/2020	\$65.293.074,60	23/02/2017
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-45-101002041	ESTABILIDAD DE LA OBRA	ACTA FINAL	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		\$65.293.074,60	23/02/2017
SEGUROS DEL ESTADO SA	50-40-101001678	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ACTA FINAL	07/06/2017	07/09/2017	\$65.293.074,60	23/02/2017

* Por acta de inicio, reinicio, adicionales, acta de entrega y recibo final.

RELACIÓN DE LA INVERSION

A) ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR PAGADO
ANTICIPO ENTREGADO	\$178.817.471,70	\$178.817.471,70
SUBTOTAL A	\$178.817.471,70	\$178.817.471,70

Clp

W

 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NE 900.048.40-1-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: GES-FR-028
			Página: 4 de 5
			Versión: 3
	ACTA DE LIQUIDACION		Vigente a partir de:
			28-12-2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 070 DE 2017

B. ACTAS DE RECIBO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO *	VALOR A PAGAR
Acta recibo No. 1, EGR No. 1158	\$170.721.520,00	\$51.216.456,00	\$119.505.064,00	
Acta recibo No. 2, EGR No. 1416	\$314.558.687,00	\$94.367.606,00	\$220.191.081,00	
Acta recibo No. 3, EGR No. 1683	\$97.111.835,00	\$33.233.409,70	\$63.878.425,3	
Acta Final	\$70.538.684,00			\$70.538.684,00
SUBTOTAL B	\$652.930.726,00	\$178.817.471,70	\$403.574.570,30	\$70.538.684,00

* El valor pagado no incluye descuentos.

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (a)	\$596.058.239,00	
VALOR DE ADICIONES (b)	\$ 56.872.507,00	
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL (c)		\$652.930.726,00
SALDO A FAVOR DE AGUAS (a + b - c)		\$20,00
SUMAS IGUALES	\$652.930.746,00	\$652.930.746,00

Que en virtud del principio de la buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por la Interventoría o el supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente contrato y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Que el contratista y el supervisor dejan las siguientes constancias:

1. Que las actividades objeto del contrato de Obra Pública No. 070 de 2017, fue entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción, tal como consta en el acta de entrega y recibo final, suscrita el cuatro (04) del mes de septiembre de 2017.
2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados.
3. Que hubo adicional en valor y no en plazos
4. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.
5. Que el contratista presentará para el pago de la cuenta final del contrato, los siguientes documentos:

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

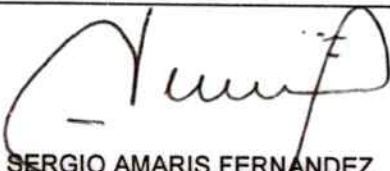
 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Nº. 900.045.40-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GES-FR-028
		Página: 5 de 5
		Versión: 3
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 28-12-2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 070 DE 2017

- Copia del acta de entrega y recibo final
- Garantía única, con los amparos vigentes, exigidos en el contrato de obra pública, debidamente aprobadas.
- Certificado de aprobación de garantías
- Certificado de cancelación de cuenta del anticipo.
- Soporte de la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del anticipo.
- Paz y salvo de SENA (FIC solo para obra pública)
- Paz y salvo caja de compensación familiar.
- Paz y salvo por pago a daños realizados a las redes de acueducto y alcantarillado aplica en caso de obra pública
- Copia del Pago de Seguridad Social del personal utilizado.

El contratista manifiesta que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cumplió con todas sus obligaciones y a su vez está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, a los **11 OCT 2017**

Firma.  Nombre: PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Firma.  Nombre: SERGIO AMARIS FERNANDEZ Gerente AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma. N/A Nombre: REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma.  Nombre: MAX RINCON OSPINO Secretario General AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma.  Nombre: WILLIAM CARRASCAL ARRIETA Supervisor AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	Firma.  Nombre: ROSA JULIA OSSES REYES Jefe Unidad Financiera AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1011

FECHA: 02 NOV. 2021

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT.: 900.045.408-1

PUBLICACIÓN
EN EL SECOP:
No. Proceso: MENC103-2021
Constancia: 21-4-12458748

CONTRATISTA: TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S

NIT.: 900809116-4

OBJETO: "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 56 EN EL BARRIO VILLA AURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

PLAZO DE
EJECUCION: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR TOTAL
DEL CONTRATO: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$737.897.095) MCTE

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por el Gerente General Dr. CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.865.374, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará, LA EMPRESA, quien obra como Contratante por una parte, y por la otra el señor PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.893.996 expedida en Barrancabermeja, actuando en su condición de REPRESENTANTE LEGAL DE TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S con NIT 900809116-4, domiciliado en la DIAGONAL 60 No 43-133 Barrio las Granjas- Barrancabermeja, Celular 3204933533, Email: tecniconstrucciones15@hotmail.com, quien en adelante se denominará EL

Cut

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a). Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b). En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c). Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico -CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f). Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. g). Que en el artículo Décimo noveno del Manual de Contratación en su numeral 1.2.1., se establece que para cuantía superior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV) e igual o inferior a SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (750 SMLMV), podrá cursar tres (03) invitaciones. h). Que La Sociedad EMPRESA, cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARERA 56 EN EL BARRIO VILLA AURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". ACTIVIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES, presentados en la propuesta, establecidos en los Pliegos de Condiciones, en las especificaciones técnicas, en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, aprobada por el supervisor y/o interventor designado. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$737.897.095) MCTE. Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor estipulado en la siguiente forma: a) Pagos mensuales o parciales: Se pagará mediante actas de recibo parcial de obra hasta completar máximo el 90% y b) Pago final: el 10% restante del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato, previo informe de supervisión. Para que el pago se haga efectivo se requiere la presentación de la

respectiva factura o documento equivalente. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los documentos que anteceden, también se requiere para el primer pago de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 310 de fecha octubre 4 de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: 1. El Contratista debe ejecutar cada una de las actividades requeridas y contempladas en el Presupuesto de Obra Oficial. 2. Los precios unitarios deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria, ensayos de control de calidad, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. 3. El contratista será responsable de incluir dentro del análisis del A.I.U., en la administración del contrato el personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento, vigilancia y control de la obra; presentación de informes, transporte, instalaciones y dotaciones; gastos de legalización impuestos y varios. Toda vez que lo anterior no se pagarán de forma independiente en los costos directos. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – ALCANTARILLADOS.** 4. El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., además de las normas y especificaciones de calidad y construcción en general que se encuentren vigentes para el territorio nacional; así como también las establecidas en los estándares de seguridad y salud en el trabajo para contratista. 5. Aseguramiento de Calidad: La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato. Por tanto, es el Contratista quien asume todos los gastos y riesgos que para la calidad y prestación de la misma demande. 6. Control. El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del interventor y/o supervisor. Éste, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. 7. El Contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones técnicas para cada ítem descrito. 8. Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor y/o supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía. 9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, en tal forma que Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. 10. Responsabilidad por Daños y Reclamos. El contratista, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada. 11. Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista debe dar cumplimiento a los



documentos solicitados a través de lista de chequeo para inicio del contrato, *formato GES – FR – 040*. Documentaciones que deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

12. El Contratista debe hacer entregar informes, planos y/o documentos para su aprobación, según se requieran por la supervisión, diarios, semanal, mensual y final.

13. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional que emitan las autoridades competentes, así como los estándares mínimos de los lineamientos normativos y técnicos establecidos en la lista de verificación de los requerimientos del SG- SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución, a través de la Circular No 001 emitida por la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

14. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etc., de los mismos. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

15. Los trabajos y actividades asociadas al desarrollo del proyecto deberán ser desarrollados en el periodo establecido contractualmente, a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.

16. El contratista deberá reconstruir a su costa y en el término que la interventoría y/o supervisión indique, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. podrá imponer las sanciones a que haya lugar, y la aplicación de las pólizas establecidas. Lo anterior no implica que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

17. Poner en conocimiento de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. todos los aspectos que incidan en el normal desarrollo del contrato, toda vez que es el ordenador del gasto quien determina la aprobación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.

18. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

19. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC (si aplica).

20. El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial con respecto a la contribución especial de que trata la ley 1106 de 2006.

21. Cumplir con las obligaciones de señalar el proyecto adecuadamente.

22. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con las exigencias del contrato.

23). Ceñirse a los alcances y especificaciones definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones y en la propuesta económica presentada.

24). Deberá dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato; así mismo, cumplir con los parámetros establecidos en la Circular 006 de 2020, mediante la cual se verifica el protocolo de bioseguridad de las empresas del sector público y privado.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

SEXTA: PERSONAL CONTRATADO: El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo,

podrá exigir directamente o a través del Supervisor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Especificaciones Técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaría General de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2021, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado, a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA, ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno o externo designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El Contratista favorecido con la presente invitación privada deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, las siguientes: **a).** Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida; **a).** **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación (ver cláusula Vigésima Primera). **b).** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más. **c).** **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo cubrirá a la entidad contratante los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato, cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una duración igual a la del plazo del contrato y tres años más. **d).** **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen al contratista, derivados de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, pero imputables al contratista, sufridos por la obra entregada y su cuantía no será inferior al (10%) del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años. **e).** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Este amparo cubrirá a la entidad contratante de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato amparado cuya cuantía no será inferior al (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:**

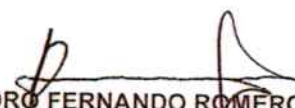


la garantía expedida deberá corresponder a la ofertada en el mercado para empresas de servicios públicos conformidad al Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA deberá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y se determine por parte de la empresa que estos hechos motivo de incumplimiento que pueden conducir a la paralización del contrato, la forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el procedimiento establecido en la cláusula anterior se realizará con sujeción en las Normas Procesales establecidas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso, y los principios orientadores de la función pública a que se refieren el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL:** Ante la ocurrencia de hechos que puedan alterar la normal ejecución del contrato tales como: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2. Por muerte o incapacidad física del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o por declaratoria de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el incumplimiento del contrato, faculta a la empresa para terminar unilateralmente un contrato cuando logre demostrarse que la ocurrencia de los hechos referidos puedan alterar de forma grave la ejecución del contrato. La forma y procedimiento para la declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el procedimiento para la aplicación de multas y sanciones establecido por la Empresa, así como por las disposiciones legales vigentes para tal fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación y modificación de estese dará aplicación a lo dispuesto en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación, modificación, caducidad y terminación unilateral, todo lo anterior en razón a las facultades que la Resolución integral No. 0151 del 23 de enero de 2001, de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, concedió a las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en concordancia con la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001. Las facultades se extenderán conforme lo estipula la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18, en todo caso por las causas y los efectos allí establecidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todo los efectos frente a la exigencia de la cláusula penal y la caducidad se observará la audiencia del afectado entendido por tal la oportunidad para aducir pruebas en proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en procedimientos que garanticen el debido

proceso y con sujeción a las normas administrativas aplicables a las actuaciones administrativas soportadas en el debido proceso. **CLAUSULA VIGESIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El Contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los veintinueve (29) meses siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final contando los 5 meses de liquidación de mutuo acuerdo y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a). Constitución de las Garantías exigidas. b). Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa, c). y el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los,

02 NOV. 2021


CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
 Gerente General


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON
 C.C. No. 13.893.996 de Barrancabermeja.
Representante Legal del Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos	Steffi Arrieta Cofena	02/11/2021	
Revisó	Miguel A. Rodríguez Noriega	02/11/2021	
Revisó Secretaria General	Angélica María Pachón Perea	02/11/2021	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma			



1013
147

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 1 de 4
		Versión: 6
	ACTA DE LIQUIDACION	Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 101 DE 2021

Entre los suscritos, CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.865.374, expedida en Barrancabermeja, en calidad de Gerente General de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.893.996 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Representante legal de TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 101 de 2021, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato.

El Supervisor deja constancia que el Contrato de Obra Pública No. 101 de 2021 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 101 de 2021.

El contratista certifica que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del Contrato de Obra Pública No. 101 de 2021, en tal virtud, el Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

Que AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. suscribió con TECNICONSTRUCCIONES BR SAS, el Contrato de Obra Pública No. 101 de 2021, con las características que se describen a continuación:

OBJETO: CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 56 EN EL BARRIO VILLA AURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

PLAZO INICIAL: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO: 11/11/2021

VALOR INICIAL: \$737.897.095,00

CONTRATISTA: TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S

INTERVENTOR: N/A

SUPERVISOR: WILLIAM CARRASCAL ARRIETA

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A.	N.A.	N.A.

[Handwritten signature]

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 2 de 4
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 6
		Vigente a partir de: 07-01-2020

148

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 101 DE 2021
B. SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIO

ACTA No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FECHA DE SUSCRPCION DEL ACTA (DD/MM/AA)
N.A.	N.A.	N.A.

C. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	VALOR (\$)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADICIONAL (DD/MM/AA)
N.A.	N.A.	N.A.

D. OTROSI

OTROSI No.	TIPO (ACLARATORIO / MODIFICATORIO)	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI (DD/MM/AA)
No. 01	MODIFICATORIO	22/12/2021

E. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA FINAL DEL CONTRATO PROGRAMADA:	11/02/2021 ✓
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	27/12/2021 ✓
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$737.897.095,00 ✓
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$737.877.934,00
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:	FINALIZACION DE OBRA, EJECUCION TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

GARANTIAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Motivo de la Actualización de la Póliza*	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación
				Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A	56-45-101000722	CUMPLIMIENTO	ACTA FINAL	11/11/2021	11/02/2024	\$ 73.789.709,50	28/12/2021 ✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A	56-45-101000722	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ACTA FINAL	11/11/2021	11/02/2025	\$ 73.789.709,50	28/12/2021 ✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A	56-45-101000722	CALIDAD DE SERVICIO	ACTA FINAL	11/11/2021	11/02/2023	\$ 73.789.709,50	28/12/2021 ✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A	56-45-101000722	ESTABILIDAD DE LA OBRA	ACTA FINAL	27/12/2021	27/12/2026	\$ 73.789.709,50	28/12/2021 ✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A	56-40-101000607	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	ACTA FINAL	11/11/2021	11/02/2022	\$ 73.789.709,50	28/12/2021 ✓

* Por acta de inicio, reinicio, adicionales, acta de entrega y recibo final.

1014
149

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 3 de 4
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 6
		Vigente a partir de: 07-01-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 101 DE 2021

RELACIÓN DE LA INVERSIÓN

A. ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR PAGADO
ANTICIPO ENTREGADO	N/A	N/A
SUBTOTAL A	N/A	N/A

B. ACTAS DE RECIBO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO *	VALOR A PAGAR
Acta No.1, EGR 1940-13/12/2021	\$416.343.995,00	\$0,00	\$416.343.995,00	\$0,00
Acta No.2, en trámite para pago	\$246.310.431,00	\$0,00	\$0,00	\$246.310.431,00
ACTA FINAL	\$75.223.508,00	\$0,00	\$0,00	\$75.223.508,00
SUBTOTAL B	\$737.877.934,00	\$0,00	\$416.343.995,00	\$321.533.939,00

* El valor pagado no incluye descuentos.

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (a)	\$737.897.095,00	
VALOR DE ADICIONES (b)	\$0,00	
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL (c)		\$737.877.934,00
SALDO A FAVOR DE AGUAS (a + b - c)		\$19.161,00
SUMAS IGUALES	\$737.897.095,00	\$737.897.095,00

Que en virtud del principio de la buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el supervisor del contrato.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente contrato y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Que el contratista, supervisor y el apoyo a la supervisión dejan las siguientes constancias.

1. Que las obras objeto del contrato de obra pública No. 101 de 21 fue entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción tal como consta en el acta de entrega y recibo final suscrita el veintisiete de diciembre de 2021
2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados
3. Que no hubo adicionales en valor y/o plazos.
4. Que al contratista no se le impusieron multas y/o sanciones.

150

	SISTEMA DE GESTION	Código: CON-FR-043
		Página: 4 de 4
	ACTA DE LIQUIDACION	Versión: 6
Vigente a partir de: 07-01-2020		

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 101 DE 2021

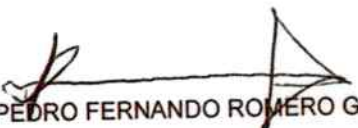
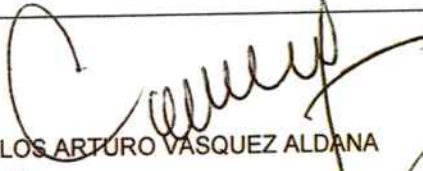
5. Que el contratista presentará para el pago de la cuenta final del contrato, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de entrega y recibo final. ✓
- b. Garantía única, con los amparos vigentes, exigidos en el contrato de obra pública No. 101 de 2021, debidamente aprobadas. ✓
- c. Certificado de aprobación de garantías. ✓
- d. Certificado de cancelación de cuenta del anticipo. (N.A.) ✓
- e. Soporte de la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta del anticipo. (N.A.) ✓
- f. Paz y salvo de SENA (FIC). ✓
- g. Paz y salvo caja de compensación familiar. ✓
- h. Paz y salvo por pago a daños realizados a las redes de acueducto y alcantarillado. ✓
- i. Copia del Pago de Seguridad Social del personal utilizado. ✓
- j. Copia del formato ACTA DE ENTREGA DE ACTIVOS FIJOS DE CONTRATOS GIN - FR - 009. ✓

El contratista manifiesta que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cumplió con todas sus obligaciones y a su vez está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación.

29 DIC. 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta:

Firma.  Nombre: PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	Firma.  Nombre: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA Gerente General AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma. N.A. Nombre: REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA	Firma.  Nombre: ANGÉLICA MARÍA PACHÓN PEREA Secretaria General AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Firma.  Nombre: WILLIAM CARRASCAL ARRIETA Supervisor AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	Firma.  Nombre: MARGARITA YADIRA NAVARRO CALDERON Profesional Jefe Financiera AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ANEXO 11
ACEPTACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE
LA FORMACIÓN
ACADÉMICA Y LA
EXPERIENCIA DEL
PERSONAL CLAVE
EVALUABLE

ANEXO 11 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores
EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitán

Yondó - Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE TRES (3) OFERTAS - No ID-ESP-002 – 2023.

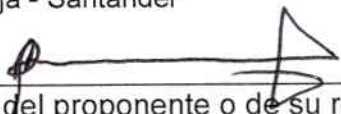
OBJETO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Yo, **PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON** actuando en calidad de representante legal de **TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y sus Adendas del proceso de solicitud de ofertas de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.
2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, especialmente, el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Nombre del proponente: **TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.**
Nombre del representante legal: **PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON**
C. C. No: 13.893.996 de Barrancabermeja
Dirección: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas ,
Correo electrónico: tecniconstrucciones15@hotmail.com
Ciudad: Barrancabermeja - Santander


[Firma del proponente o de su representante Legal]

ANEXO 9
DISPONIBILIDAD Y
CONDICIONES
FUNCIONALES DE LA
MAQUINARIA DE
OBRA

**ANEXO 9 — DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA
MAQUINARIA DE OBRA**

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores
EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P
Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitan
Yondó – Antioquia

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE TRES (3) OFERTAS - No ID-ESP-002 – 2023.

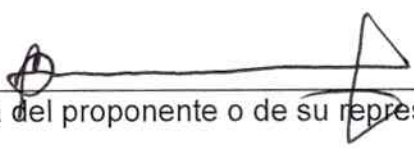
OBJETO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL
CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ,
ANTIOQUIA.

Estimados señores:

PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON en mi calidad de representante legal de **TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S** en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

Nombre del proponente: **TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.**
Nombre del representante legal: **PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON**
C. C. No: 13.893.996 de Barrancabermeja
Dirección: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas ,
Correo electrónico: tecniconstrucciones15@hotmail.com
Ciudad: Barrancabermeja - Santander


[Firma del proponente o de su representante Legal]

ANEXO 6
DECLARACIÓN DE
ACTIVIDADES
LEGALES

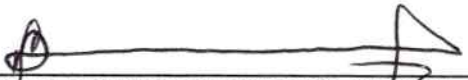
ANEXO 6 — DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores
EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P
Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitan
Yondó – Antioquia

PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la sociedad, que represento tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas o comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla, paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,


PEDRO FERNANDO ROMERO GAYÓN
C.C. No 13.893.996 de Barrancabermeja
REPRESENTANTE LEGAL TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.
NIT: 900.809.116 - 4
DIRECCIÓN: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas , Barrancabermeja - Santander
TELEFONO COMERCIAL: (7) 6122500
Email: tecniconstrucciones15@hotmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo LUZ MIREYA GUIZA HERREÑO, con tarjeta profesional número 130545 – T en calidad de revisor fiscal actuando en mi nombre me permito certificar que la sociedad TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S identificada con NIT. 900.809.116-4 tiene el origen de sus fondos de la siguiente manera:

1. Que la fuente de sus recursos provienen de la ejecución de contratos según el desarrollo de su actividad principal.
2. Que los bienes que posee fueron obtenidos de manera lícita producto del desarrollo de su actividad económica en la prestación de servicios de ingeniería y afines tales como lo describe la cámara de comercio de Barrancabermeja según matrícula mercantil número 97962 del 14 de Enero de 2015 y sus posteriores reformas.
3. Qué los recursos que poseen o provienen de Ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra Norma que lo modifique o adicione.

Dada en Yondó a los 20 días del mes de Abril de 2023.

Atentamente,


LUZ MIREYA GUIZA HERREÑO
C.C. 37.695.966 DE LANDAZURI
T.P. 130545 - T
REVISOR FISCAL
TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.

APOYO A LA INDUSTRIA

APOYO A LA INDUSTRIA

Yondó, 20 de Abril de 2023

Señores
EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
Cra 53 No. 50 – 79 B. Jorge Eliecer Gaitán

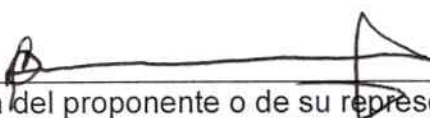
Yondó - Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE TRES (3) OFERTAS - No ID-ESP-002 – 2023.

OBJETO: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA

CONCEPTO	Marque con una X una sola opción, por cuanto son excluyentes.
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obtendrán diez puntos (10) puntos.	X
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, obtendrán cinco (5) puntos.	

Nombre del proponente: TECNICONSTRUCCIONES BR S.A.S.
Nombre del representante legal: PEDRO FERNANDO ROMERO GAYON
C. C. No: 13.893.996 de Barrancabermeja
Dirección: Diagonal 60 No 43 – 133 Barrio Las Granjas ,
Correo electrónico: tecniconstrucciones15@hotmail.com
Ciudad: Barrancabermeja – Santander


[Firma del proponente o de su representante Legal]